

## Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de fortalecimiento del control parlamentario del Congreso de la Unión de servidores públicos de la APF, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los suscritos, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de fortalecimiento del control parlamentario del Congreso de la Unión de servidores públicos de la administración pública federal, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

#### I. Antecedentes generales

Decía Thomas Hobbes que la primera “Ley y fundamental de la naturaleza es buscar la paz”, ante ello debemos de reconocer que las actividades parlamentarias tienen fundamentalmente importancia en cualquier país democrático y sobre todo el contrapeso de los Poderes de la Unión cuyo objeto y de acuerdo a sus atribuciones este Congreso de la Unión tiene el de la fiscalización de los cuerpos normativos a partir de los cambios que así se originan con el proceso legislativo conforme a las necesidades de la sociedad en su conjunto.

En esta tesitura, es necesario reconfigurar y constituir un elemento esencial de este Poder Legislativo ante los titulares de la administración pública federal, sobre todo en aquellos que recaen una de las materias más importantes para nuestro país como es la seguridad nacional. Históricamente, desde la Constitución de la República Mexicana de 1957 en su artículo 85 fracción IV ya existía un control presidencial y del Congreso de la Unión en cuanto el nombramiento con aprobación de este poder de los coroneles y demás superiores del ejército y armada nacional como se le conocía en aquella época.<sup>1</sup>

A lo largo de los años nuestro país ha resuelto satisfactoriamente las tensiones que se han derivado entre los Poderes de la Unión, los órdenes de gobierno y el equilibrio de este Poder Legislativo ante el ausentismo de un Estado de Derecho que debe de privilegiar a las y los mexicanos quienes defendemos cualquier mecanismo de rendición de cuentas del comportamiento y competencias que deben vigilarse constantemente, dicha conciliación desde la época del porfiriato fue esencialmente la de desmilitarizar ante la lucha armada de la Revolución Mexicana y concluyendo con el homicidio de Venustiano Carranza.<sup>2</sup>

Diversas luchas sociales se han vivido en nuestro país para conservar la gobernabilidad civil sobre interés de otra índole, la historia no solo nos dejó un legado de reformas para concretar un control parlamentario sobre los servidores públicos. En la última década este Poder Legislativo dio nacimiento a órganos tan importantes como la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Sistema Nacional Anticorrupción, el Instituto Nacional Electoral en aras de contribuir y fortalecer los principios democráticos, transparencia y rendición de cuentas de todos y cada uno de los servidores públicos que estamos obligados a dar cuenta de nuestro trabajo y hasta de los delitos que se lleguen a cometer en el ejercicio de nuestras funciones.

Porfirio Díaz a pesar de las controvertidas decisiones que hoy juzga la historia actual, no recurrió a cambiar el control constitucional mediante reformas que alterarían el régimen político y que originó para unos posteriores el mantener un control parlamentario del poder legislativo con la inmunidad procesal<sup>3</sup> de sus legisladores ante la época de polarización social y que hoy es cuestionable si debe o no conservarse ante los embates del poder público de quienes piensan diferente a un régimen o con el hackeo y la filtración de información que fue objeto la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena).

Asimismo, este Poder Legislativo consolidó con los grupos de la mayoría y minoría la reforma constitucional en materia de seguridad pública a través de la Guardia Nacional que en esencia jurídica es de naturaleza civil, aunque en el ámbito presupuestal y operativo, su naturaleza ha sido eminentemente castrense. Cabe recordar

que diciembre de 2018 cuando se dio a conocer la propuesta de la creación de la Guardia Nacional y ante la inminente discusión y aprobación en el pleno de la Cámara de Diputados de una Guardia Nacional con carácter militar, los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano solicitaron una ampliación de análisis por medio de audiencias públicas para lograr una ruta donde se involucra a especialistas y a gobernadores de las entidades federativas con el objeto de llegar a un consenso nacional para la construcción de instituciones que respondieron a las necesidades de urgente prioridad, y atención para la seguridad pública que necesita el país.

Una característica fundamental previa a la discusión del dictamen en materia de Guardia Nacional fue que todas las funciones, tanto de conducción y de mando fuera de carácter civil, ante la crisis sustantiva de inseguridad que prevalece en el país, y con ello establecer claramente que los protocolos de seguridad pública estén enfocados en el respeto de los derechos humanos y con capacidad de reacción ante cualquier eventualidad, ya sea por caso fortuito o de fuerza mayor, fortaleciendo a las y los elementos de seguridad pública.

Sin embargo, en los últimos meses la presente administración ha concretado una serie de reformas en materia de seguridad pública donde se constituye la militarización de ésta. Lo anterior en virtud de que la naturaleza de la Guardia Nacional debió tener en conjunto con las instituciones y a través de sus policías de los tres órdenes de gobierno avances importantes de institucionalidad y de funciones concretas para el combate a los altos índices de criminalidad. Hoy existe un retroceso ante la evidente concentración y centralización de funciones entre la federación y las propias entidades federativas y la militarización de todas las actividades que eran función civil.

Lo anterior va de la mano con lo que ha ocurrido en las últimas semanas tras la ampliación de presencia militar o de las fuerzas armadas en las calles hasta marzo de 2028 y tras la exposición del pasado 29 de septiembre de 2022 en un reportaje del sitio de noticias Latinus quien dio a conocer que el grupo Guacamaya Leaks había hackeado el sistema de la Secretaría de la Defensa Nacional, con 6 terabytes de información.

El hackeo de información hacia la Sedena nos debe de ocupar y preocupar el robo hacia la nación de documentos digitalizados en materia de comunicaciones, correos, asuntos relativos a la seguridad de México, espacio aéreo, contratos de obra pública, así como de su influencia cada vez mayor sobre el gobierno y la intervención de las fuerzas armadas en este Poder Legislativo, intentos de evitar cooperar en investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos, el uso de un software conocido como Pegasus para espiar a periodistas y activistas.

Asimismo, la información que fue sustraída reveló que el secretario de la Defensa ha tenido injerencia en las decisiones de este Poder Legislativo e incluso en el Poder Judicial en los momentos de mayor tensión política o hasta el acercamiento con medios de comunicación caso como lo documentó la revista Proceso como Emilio Azcárraga y Ricardo Salinas Pliego, o empresarios del sector ferroviario o los procesos de militares hacía quienes se atreven a criticar la estrategia de seguridad de la actual administración.<sup>4</sup> Hasta la fecha se han expuesto los siguientes documentos:

- **Culiacanazo:** Respecto al operativo del arresto y posterior **liberación de Ovidio Guzmán López, hijo de Joaquín Guzmán Loera, “El Chapo”**, el hackeo revela detalles de llamadas registradas y fragmentos inéditos de lo sucedido durante la tarde del 17 de octubre de 2019, entre los hijos del Chapo Guzmán, así como llamada donde el presidente López Obrador da la orden de dejar libre a Ovidio.
- **Lista de los grupos más peligrosos en México:** la Sedena elaboró un listado con 25 grupos y organizaciones que podrían representar un peligro para el país. En dicha lista se encuentran los **padres de niños con cáncer, colectivas feministas y madres usuarias de guarderías** . Incluso, el análisis determinó que algunas de las organizaciones civiles y colectivos de activistas que se incluyeron, eran igual o más peligrosas que terroristas y cárteles.
- **Pegasus:** Tanto criticaron el espionaje **de las administraciones pasadas y el hackeo reveló** que el ejército estaba usando el software Pegasus, un software espía israelí que servía para **intervenir los teléfonos de periodistas, activistas y organizaciones de la sociedad civil** .
- **Violaciones a los derechos humanos y abuso sexual:** Más de 1000 archivos registran diversas agresiones sexuales generalizadas en las fuerzas armadas, **con más de 300 militares acusados ??de acoso y otras**

**violaciones de derechos humanos**, que los altos mandos mantuvieron en secreto durante años, cargos a subalternos y a civiles, así como de represalias que dirigían hacia los militares que llegaban a denunciarlos y darlos de baja de la institución.

- **Ocultamiento del caso de Ayotzinapa:** Se reveló el ocultamiento de información y el espionaje de policías y los propios normalistas o estudiantes de dicha entidad.

- **Venta de armas a criminales:** un militar que ofreció a operadores **del grupo delictivo 70 granadas de fragmentación a un costo de 26 mil pesos (mil 297 dólares) cada una** ; la célula delictiva confirmó la compra de ocho de ellas, las cuales fueron entregadas en Atlacomulco, Estado de México, o el ofrecimiento de equipo táctico, **armas y granadas, además de proporcionar información de movilidad y operativos de las Fuerzas Armadas.**

- **Funcionarios ligados con cárteles del crimen organizado:** miembros del grupo delincuencia **La Familia Michoacana conviven con políticos y negocian compra de armamento con personal militar** , a la par de que organizan partidos de fútbol, van a exposiciones o celebran cumpleaños. La participación de elementos de la Guardia Nacional para permitir el libre tránsito de traficantes de migrantes bajo el amparo del Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG).

- **Marinos y militares vinculados al huachicoleo:** En Tabasco, patrullas y elementos de la Guardia Nacional escoltan pipas de gasolina robada; además, **proporcionan seguridad en los ductos de Pemex al momento de ser perforados para el huachicol** y la propia Guardia Nacional proporciona el “libre tránsito” para el tráfico de indocumentados.

- **La Sedena conoce movimientos del crimen organizado:** Los militares conocían de los planes de ataque coordinado del crimen organizado en Caborca, Sonora, a lo largo del 2020; **pero no se tomaron acciones para evitarlo** . En Guerrero, una situación similar sucedió con los responsables de la reciente masacre en San Miguel Totolapan, quienes eran seguidos por el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) **y se reportaron diversas oportunidades para su detención desde 2018.**

- **Corrupción - Daniel Asaf:** la información detalla que existe una investigación por parte de la Sedena en contra Daniel Asaf, jefe de ayudantía de AMLO, quien fue visto por militares charlando con José Luis Delgado Vargas, exmilitar retirado en 2011 que trabaja en la empresa ABC Sivmed.

- **Injerencia en el Poder Legislativo:** La Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) **impulsaron una reforma el 9 de septiembre de 2020** para castigar con cárcel a personas que, **sin autorización previa, accedan, conozcan, posean o manipulen información catalogada como de seguridad nacional** . El 29 de septiembre de 2020 el senador Ricardo Monreal presentó una iniciativa en el mismo sentido, con párrafos similares a los que se encuentran en las comunicaciones de ambas instituciones federales, aunque hasta el momento se encuentra en estatus de pendiente. Así como las iniciativas para trasladar la Guardia Nacional a las fuerzas armadas, su ampliación hasta el 2028 e incluso para manejar aerolíneas, parques de diversión, museos y hoteles.

- **La esposa del presidente:** Una conversación suya con una persona de nombre Julio aparece entre los archivos que el colectivo Guacamaya.

## II. Militarización de la seguridad pública y marco jurídico

La militarización de la seguridad pública ha erosionado las capacidades de las policías estatales y municipales. Esto pues en éstas aún prevalecen condiciones por las cuales los elementos de seguridad se ven ampliamente rebasados por la delincuencia organizada dejándolos a su suerte en virtud de su carente equipamiento, falta de entrenamiento, los pocos apoyos de ascensos, los bajos sueldos, horarios laborales extensos o hasta incluso se han denunciado abusos por parte de los propios mandos superiores. Lo anterior, ha sido evidenciado por algunos testimonios de quienes se dedican a esta actividad.

La seguridad pública en nuestro país es uno de los temas que deben de abordarse y atenderse con mayor urgencia. Como se señaló en el párrafo anterior, las policías locales cuentan con menos elementos para hacer frente a la crisis de inseguridad. Además, la ausencia de recursos ante la evidente militarización ha ocasionado que las instituciones de seguridad pública locales se debiliten cada vez más. La gran parte del presupuesto en materia de seguridad ha sido asignado a las fuerzas armadas.

Durante los último 10 años, las fuerzas armadas en materia presupuestaria se le ha aumentado hasta en 96 por ciento, particularmente en el último trienio el Ejército mexicano pasó de encargarse de la seguridad nacional o la seguridad pública en su totalidad, a la construcción de obras aeroportuarias, ferroviarias, del banco del bienestar, el reparto de libros, control administrativo marítimo mercante, control aduanero, entre otras. Si comparamos el último año de la administración de Peña Nieto, tanto la Defensa Nacional como la marina obtuvieron 75 mil 290 millones de pesos y 671 mil 404 millones de pesos, pasando en la presente administración de López Obrador 148 mil 33 millones de pesos y 884 mil 167 millones de pesos respectivamente.<sup>5</sup>

Por tal razón, quienes integran los cuerpos de seguridad pública en nuestro país han visto disminuidas sus capacidades para hacer frente a los diversos delitos que se comenten en nuestro país, por segundo año consecutivo para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Seguridad Pública (Fortaseg) se etiquetaron \$0.00 pesos para los recursos sobre la base de corresponsabilidad financiera a las instituciones de seguridad pública, a pesar de que las 32 entidades federativas cumplieron con lo establecido en el artículo séptimo de la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional de 2019.<sup>6</sup>

**“Artículo Séptimo. Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.”**

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que, a pesar de tener las necesidades detectadas de dichos diagnósticos con el objeto de fortalecer a las policías de los Estados, se le ha presupuestado una mayor cantidad a la Guardia Nacional (GN), pues del PEF 2021 de 7,710 mil mdp al PPEF 2022 pasaría a 10,409 mil mdp con el control actual de las fuerzas armadas. Especialistas en la materia describen que en realidad 6 de cada 10 pesos de la Guardia Nacional pasan a los recursos de la Sedena para pagar los sueldos de los soldados comisionados a la GN.<sup>7</sup>

Dada la naturaleza de sus actividades son quienes corren un mayor riesgo de perder la vida bajo circunstancias que se originan por su labor, quienes se ven disminuidos por la falta de armamento frente a los grupos criminales que se encuentran mejor armados y preparados, y son quienes se encuentran disuadiendo cualquier elemento para hacer frente y garantizar la seguridad de una comunidad o región del Estado mexicano.

Asimismo, los policías abatidos conforme a datos del reporte del Inegi ubicaron que se relaciona por no contar con buen equipamiento, regionalización y prevalencia de la ineficacia preventiva por no contar con una capacitación y diferenciadas entre sí, es decir que dichas muertes pudieran prevenirse por la ausencia de su profesionalismo y la impartición de habilidades estratégicas.<sup>8</sup>

Los propios testimonios de dicho informe arrojan que el 50 por ciento de los policías municipales y estatales deben de comprar su propio equipo para su protección, 1 de cada 5 policías no han recibido entrenamiento básico o ni siquiera han recibido adiestramiento para la práctica de tiro o ni siquiera una mínima capacitación sobre la forma legal para detener a una persona y 4 de cada 10 elementos no percibe un salario mayor a 10 mil pesos, destacando que el salario promedio es de 11 mil pesos.<sup>9</sup>

Por otro lado, conforme a datos del programa de Seguridad Ibero destaca que entre 2012 y 2018 la Policía Militar aumentó en 6 veces, quienes se ha dedicado a realizar actividades ajenas a su marco legal, y que para finales de este año el 79 por ciento del personal de la Guardia Nacional ya estará en las filas de las fuerzas armadas.<sup>10</sup>

Los diagnósticos o las hipótesis de efecto para disminuir las precariedades por las que permiten estudiar de

manera individualizada y posteriormente colectiva que motiven y dignifiquen los servicios de seguridad pública que prestan las y los policías de todo el territorio nacional, enfocados al comportamiento de estos, la proximidad y ante la propia sociedad donde hemos visto en diversas ocasiones los enfrentamientos por el intento de un arresto o detención, todo ello porque no existe una profesionalización o capacitación y cumplir con elementos mínimos de la Ley sobre el Uso de la Fuerza y que dicha norma en la mayoría de los casos no puede aplicarse en la vida real de los elementos de seguridad pública.

Tras la creación de la Guardia Nacional bajo el supuesto de que sería de naturaleza civil en términos reales se sabe que es una institución considerada como la tercera fuerza militar de la Sedena, donde hemos sido testigos en lo últimos meses de su transformación para incorporar su control operativo y administrativo a la fuerza castrense, todo ello y a pesar de que su legislación señala sus atribuciones y facultades civiles, en la práctica no lo es; además de la poca transparencia de información con la que las fuerzas armadas pues bajo el argumento de “seguridad nacional” no es posible contar con información respecto al actuar en tareas de seguridad pública .

Hasta el pasado mes de abril, dicha Guardia Nacional han mostrado un incremento de violaciones a los derechos humanos, donde se traduce nuevamente en casos de impunidad, acumulando 424 quejas en esta materia (tortura, tratos inhumanos o detenciones arbitrarias) donde la ciudadanía atribuye que es la institución “policial” que más abusos comete cuando realiza sus actividades. Donde al no conocer plenamente su naturaleza jurídica “civil o castrense” los elementos quedan sin ninguna sanción, a diferencia de los elementos de seguridad pública de los municipios o estados.<sup>11</sup>

De lo anterior, y como se ha destacado no solo desde su origen se han disminuido sus capacidades de reacción ante una eventualidad o a diversas situaciones que se dan continuamente en el territorio nacional, lo que se traduce en el desconocimiento por los elementos de seguridad pública estatal y municipal ante la ocurrencia de un delito o detención de un individuo o la imposibilidad técnica de cómo procesarlos, por lo tanto, hemos observado que actúan conforme a su criterio reactivo y no a un protocolo institucional,

Ante ello debemos conocer si la Guardia Nacional que depende directamente de la Sedena a pesar de ser una institución civil del estado que la guarda y de las actividades reales que desempeñan en sus funciones de despliegue territorial, así como conocer de las acciones que está tomando derivado del hackeo o la constante reserva de información bajo el supuesto de “seguridad nacional” para no rendir cuentas hacia la ciudadana.

Si bien es cierto que desde las administraciones pasadas se implementaron políticas públicas de modelos de seguridad que fracasaron, hoy es evidente el fracaso en esta materia y que cada día existe un desprestigio hacia las y los policías en nuestro país. Las ambiciones políticas por centralizar cada una de las funciones del Estado han conducido a una crisis institucional por funcionarios que operan como gestores del Ejecutivo Federal y no por la experiencia que deba tener para ocupar el cargo a su función y por ende las y los mexicanos tienen el derecho inherente de conocer el desempeño que vaya conforme a disminuir los altos índices de criminalidad.

En este sentido vale la pena destacar que el proceso de militarización en nuestro país ha venido forjándose ya desde hace unas décadas en la vida pública nacional, la etapa más destacada fue cuando la administración de Felipe Calderón le declaró la guerra en contra el narcotráfico, lo que generó una desestabilización sin precedentes a la vida de millones de mexicanos, alcanzando niveles inéditos de homicidios por todo el territorio nacional. Tuvo el mismo efecto con la administración de Enrique Peña Nieto y ahora con la actual administración se recrudeció en poner a nuestras fuerzas armadas en actividades civiles.

Hoy, es más evidente que el país se encuentra en una etapa de militar al trasladar las actividades y tareas de seguridad pública con la creación de la Guardia Nacional, las responsabilidades de esta corporación supuestamente civil recaen en la progresividad subordinada y de mando de las fuerzas armadas, se han cedido las capacidades operativas y de despliegue en todo el territorio nacional lo que se ha traducido en no querer dar cuenta de lo que realmente sucede en nuestro país.

Las supuestas atribuciones civiles que le fueron conferidas a la Guardia Nacional son exclusivas de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad y atención a víctimas, ejemplo de ello conforme a la Ley de la Guardia Nacional

existen responsabilidades inherentes donde operativamente lo realiza el Ejército Nacional, lo que ha generado una serie de incapacidad institucional al no conocer realmente cuales son las funciones legales y operativas de los elementos de seguridad pública, la Guardia Nacional y las milicia.

| <b>Ley de la Guardia Nacional</b>   | <b>ACUERDO</b> por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública. (11 de mayo 2020)  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 9.</b> La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Prevenir la <u>comisión de delitos y las faltas administrativas</u> que determine la legislación aplicable.</p> <p><b>II.</b> Salvaguardar la integridad de las personas y <u>de su patrimonio</u>; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en (zonas fronterizas, aduanas, marítimo, aeropuertos, parques nacionales, espacio a jurisdicción federal, zonas turísticas, vigilancia de ductos, resguardo de recintos o estaciones migratorias, resguardo de hospitales.</p> <p><b>XIII.</b> Realizar <u>la detención de personas y el aseguramiento de bienes relacionados con hechos delictivos.</u></p> <p><b>XXV.</b> Colaborar con otras autoridades federales en <u>funciones de vigilancia, verificación e inspección</u> que tengan conferidas por disposición de otras leyes;</p> <p><b>XXVII.</b> Colaborar, cuando sea formalmente requerida, de conformidad con los ordenamientos constitucionales, legales y <u>convenios aplicables, con las autoridades locales y municipales</u></p> | <p><b>SEGUNDO.</b> La Fuerza Armada permanente, <u>en el apoyo en el desempeño de las tareas de seguridad pública</u> a que se refiere el presente Acuerdo, realizará las funciones que se le asignen conforme a las atribuciones que prevén las fracciones <b>I, II, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XXV, XXVII, XXVIII y XXXIV</b> del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional.</p> |

competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos.

**XXVIII.** Participar con otras autoridades federales, locales o municipales en operativos conjuntos que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública

Además de lo anterior, es importante destacar que sin ningún sustento legal o norma que permita lo siguiente a las Fuerzas Armadas y que son exclusivas de las autoridades civiles:

- **En materia de construcción obras:** como es Santa Lucía, sucursales del Banco del Bienestar, los cuarteles de la Guardia Nacional, Tren Maya, el Parque Ecológico de Texcoco, remodelación y administración de las Islas Marías.
- **En materia de programas sociales o distribución de apoyos:** se ha realizado la entrega de libros de texto, el reparto de fertilizantes para el campo.
- **En la emergencia sanitaria por Covid-19:** resguardo y distribución de equipo médico, así como el proceso a lo que se refiere a la vacuna.

### III. Marco jurídico

Nuestro andamiaje jurídico establece que todos los servidores públicos deben de rendir cuentas hacia la sociedad y que de manera predominante deben de dar a conocer los resultados en el desempeño de sus funciones y en el ramo que se desempeñen, pues sobre todo en el ámbito de las fuerzas armadas tan solo ha comparecido de manera formal desde el año 2004 en que acudió el secretario José Clemente Vega a la Cámara de Diputados y compareció en el salón protocolo. Y en 2007, el ex titular de la Sedena, Guillermo Galván, acudió a reunirse ante la Comisión de Defensa Nacional.<sup>12</sup>

Todo ello ha repercutido directamente a los principios rectores de transparencia y rendición de cuentas es necesario realizar un cambio sustancial para establecer nuevos criterios de comparecencias de todos los servidores públicos, el actual formato se encuentra agotado y a la voluntad del grupo quien tenga la mayoría y se ha utilizado este mecanismo para que no asistan a pesar de que los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan claramente que deben de asistir cuando sean requeridos por el Congreso de la Unión y no para protegerlos mediante procedimientos que vulneran el marco legal como lo sucedido con Hugo López Gatell durante la pandemia, ante ello debemos de reforzar todas sus etapas un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

#### **Artículo 69.- [...]**

**Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad [...]**

**“Artículo 93.-** Los secretarios del Despacho, luego que este? abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán

cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, **para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.**

[...]

[...]

**El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.”.**

Asimismo y con base a lo que establece el artículo 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro marco jurídico actual del Congreso de la Unión establece lo siguiente:

### **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

#### **Artículo 45.**

[...]

4. Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponde con los ramos de la administración pública federal harán el estudio del informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 constitucional, según su competencia. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información del ramo, o **solicitar la comparecencia de servidores públicos de la dependencia ante la propia comisión** . Si de las conclusiones se desprenden situaciones que por su importancia o trascendencia requieran la presencia en la Cámara del titular de la Dependencia, **la comisión podrá solicitar al presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que el secretario del Despacho o jefe de Departamento Administrativo correspondiente comparezca ante el pleno** . Asimismo, se estará a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 93 constitucional.

### **Reglamento de la Cámara de Diputados**

#### **“Artículo 124.**

1. La Cámara, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá citar a los servidores públicos, bajo protesta de decir verdad, para que:

- I. Den cuenta del estado que guarden sus respectivos ramos,
- II. Proporcionen información, cuando se discuta un proyecto de ley o decreto, y
- III. Proporcionen información, cuando se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

2. Los servidores públicos que podrán comparecer ante el pleno son:

I. **Los secretarios de Estado;**

II. a IV ...

3. ...



## **Artículo 125.**

**1. La solicitud para que comparezca ante el pleno un titular u otro servidor público** de los previstos en los numerales 2 y 3 del artículo anterior, **deberá realizarse a través de un escrito fundado y motivado, ante la Junta quien por acuerdo propondrá al pleno su aprobación.**

**2. Las comisiones que correspondan con la materia de los comparecientes, podrán sugerir a la Junta, el formato.**

3. El formato de las comparecencias será acordado por el Pleno a propuesta de la Junta.

## **Artículo 126.**

**1. Cuando alguno de los servidores públicos** a que hacen alusión los artículos 69 y 93 constitucionales, **no acuda a la Cámara o no conteste satisfactoriamente los cuestionamientos y dudas de los diputados y diputadas, estos podrán solicitar al presidente que se dirija en queja al titular del Poder Ejecutivo federal**, de acuerdo a lo dispuesto por la ley, respecto a las comparecencias de los servidores públicos.

## **Artículo 128.**

1. Las comparecencias se llevarán a cabo conforme a la programación que acuerde el Pleno a propuesta de la Junta.

## **Artículo 158**

1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:

I a VII. [...]

**VIII. Elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos**, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean competencia de la comisión;

IX a XII. [...]

## **Artículo 161.**

1. El programa anual de trabajo de las comisiones ordinarias de dictamen deberá:

I a III. [...]

**IV. Incluir la realización de** foros, estudios, investigaciones, publicaciones, visitas, entrevistas, audiencias, invitaciones a particulares y, en caso necesario, **comparecencias de servidores públicos.**

## **Artículo 163**

1. La revisión y análisis del informe del estado que guarda la Administración Pública Federal, que presente el titular del Poder Ejecutivo federal, y los que, en su caso, presenten los servidores públicos enunciados en el artículo 93 de la Constitución, se sujetará a lo siguiente:

I a II ...

**III.** La comisión podrá solicitar la comparecencia de los funcionarios públicos enunciados en el artículo 93 de la Constitución, quienes comparecerán bajo protesta de decir verdad y podrán ser sujetos de interpelación, ante la propia comisión;

## Artículo 198.

**1. Las comisiones podrán solicitar comparecencias, a solicitud de uno o más de sus integrantes, con los servidores públicos** a que hacen alusión los artículos 69 y 93 de la Constitución, a fin de ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos que se les encomienden”.

Recientemente hemos observado cómo las y los secretarios de Estado prácticamente deciden si acuden o no a rendir cuentas a este Congreso de la Unión, ejemplo de lo anterior es que el Secretario de Gobernación decidió posponer hasta noviembre por “motivos de agenda” cuando es de conocimiento de las y los ciudadanos que ha dedicado a hacer proselitismo en todo el territorio nacional y acudiendo a los Congresos de las entidades para “cabildear” a quienes se oponen a las reformas –como fue en el Senado de la República con la ampliación de la presencia militar hasta 2028– en lugar de cumplir con sus funciones a las que legal y jurídicamente está obligado.<sup>13</sup>

En este sentido vale la pena señalar que el control parlamentario de este Congreso de la Unión mediante las comparecencias de los servidores públicos debe obligar a los servidores públicos a presentarse en la fecha y día señalada en la convocatoria, que así determine el calendario aprobado. No podemos continuar permitiendo que los funcionarios públicos decidan de manera unilateral no presentarse para evitar dar cuenta de la información que así se le requiera; rompiendo con toda la lógica de los principios constitucionales y esenciales para el ejercicio del cargo representativo y del derecho de representación y que va de la mano con la propuesta constitucional en materia de comparecencias.

Es necesario que se modifique el formato de comparecencias actual a fin de que, más allá de posicionamientos políticos o ideológicos, se garantice la existencia real de ejercicios de rendición de cuentas durante las comparecencias de los servidores públicos en la Cámara de Diputados. Resulta fundamental que los servidores públicos que tienen mayor responsabilidad dentro del Estado mexicano acudan de manera recurrente al Congreso de la Unión a realizar ejercicios de rendición de cuentas.

Por tal razón, la presente iniciativa tiene como objeto:

- Que si bien es cierto que las Fuerzas Armadas y la Marina son servidores públicos, debe quedar claro que se les podrá citar ante el pleno de la Cámara de Diputados a fin de evitar interpretaciones de dichas instituciones para no cumplir con su obligación de rendir cuentas hacia la ciudadanía ante las comparecencias que así determine esta Cámara de Diputados y por lo menos dos veces al año.
- Eliminar del Reglamento de la Cámara de Diputados de que las y los legisladores no puedan proponer mediante punto de acuerdo a citar a comparecer algún servidor público cuando así por alguna causa pueda continuar con el proceso legislativo en la Comisión a la que sea remitida por la Mesa Directiva.
- Se propone un esquema o formato de comparecencia de preguntas y respuestas rápidas a fin de evitar que las mismas no sean contestadas o en su caso sean de índole personal o de postura política para no dejar claro el sentido de las comparecencias.
- Que todos los grupos parlamentarios, legisladores sin grupo o independientes tengan derecho al mismo número de preguntas respetando en todo momento la representatividad y pluralidad de legisladores.
- Se propone que todas y todos los servidores públicos deben de manera obligatoria comparecer a la hora y fecha citada por el pleno de la Cámara de Diputados mediante el acuerdo que así determine la Junta o la comisión de acuerdo a su ramo o materia. En caso de no poder acudir por alguna causa de un caso fortuito o de fuerza mayor éste deberá fundar y motivar su ausencia y esta deberá ser aprobada o rechazada por el Pleno.
- Se propone que el formato de comparecencia pueda también realizarlo la comisión y que dichas comparecencias sean ante el pleno y no a modo de generar condiciones de opacidad y que atentan en contra

de la transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía.

- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de comparecencias a fin de que den a conocer el estado que guarda la Secretaría a su cargo mediante el control parlamentario que ya está señalada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los artículos 69 y 93.

Por tal razón, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta la siguiente iniciativa con el objeto de fortalecer el control parlamentario sobre la base de rendición de cuentas y fortalecer el ejercicio de este Poder Legislativo elementales de nuestras fuerzas armadas bajo el umbral de sus capacidades y facultades jurídicas incentivando la transparencia y con ello reforzar la instrumentación de comparecencias y el formato que deben de seguirse, y no mediante acuerdos políticos sobre los legales estableciendo una ruta jurídica para crear condiciones y capacidades de consolidar un mejor funcionamiento de nuestras instituciones así como su función jurisdiccional.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados**

**Único.** Se reforma el primer párrafo del numeral 3 del artículo 79; el primer párrafo del numeral 1 y el primer párrafo del numeral 2 del artículo 124; los numerales 1, 2 y 3 del artículo 125; el numeral 1 del artículo 126; el numeral 1 del artículo 128; y se adiciona la fracción I Bis al numeral 2 del artículo 124 y un numeral 2 al artículo 126, y las fracciones I, II, III, IV, V y VI así como un último párrafo dentro del numeral 1 al artículo 128, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

#### **Artículo 79.**

1. [...]
2. [...]
3. Las solicitudes de gestión, de ampliación de recursos y de información a una dependencia gubernamental, no serán consideradas como proposiciones. Estas se sustanciarán de la siguiente manera:  
[...]

#### **Artículo 124.**

1. La Cámara, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **deberá** citar a los servidores públicos **ahí referidos** bajo protesta de decir verdad, para que:  
I a III. [...]
2. Los servidores públicos que **deberán** comparecer ante el pleno son:  
I. Los secretarios de Estado;  
**I Bis. Los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán de comparecer cuando menos dos veces al año;**  
II. a IV. [...]

#### **Artículo 125.**

1. La solicitud para que comparezca ante el pleno un titular u otro servidor público de los previstos en los numerales 2 y 3 del artículo anterior, deberá realizarse a través de un escrito fundado y motivado, ante la Junta o **la comisión conforme a su ramo o materia** quien por acuerdo propondrá al pleno su aprobación.

2. Las comisiones que correspondan con la materia de los comparecientes, podrán sugerir citar a **comparecer a servidores públicos. La comisión deberá determinar el formato y si deberá comparecer ante el Pleno o ante la propia comisión.**

3. El formato de las comparecencias será acordado por el pleno a propuesta de la Junta **conforme a su ramo o materia .**

#### **Artículo 126.**

1. **Los servidores públicos a que hacen alusión los artículos 69 y 93 constitucionales, tendrán la obligación de comparecer y rendir informes de manera verbal y escrita . En caso de que no conteste satisfactoriamente los cuestionamientos y dudas de los diputados y diputadas, estos podrán solicitar al presidente que se dirija en queja al titular del Poder Ejecutivo federal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, respecto a las comparecencias de los servidores públicos.**

2 . **En caso de que se excuse o no acuda la persona servidora pública citada ante el pleno , deberá fundar y motivar su ausencia y estará sujeto a su aprobación o rechazo del pleno y para el caso que sea rechazada la persona servidora pública deberá acudir en la fecha y hora acordada conforme al acuerdo propuesto por la junta o la comisión.**

**En caso de que se excuse o no acuda la persona servidora pública citada ante el pleno, deberá fundar y motivar su ausencia y estará sujeto a su aprobación o rechazo del pleno y para el caso que sea rechazada la persona servidora pública deberá acudir en la fecha y hora acordada conforme al acuerdo propuesto por la junta o la comisión.**

**Asimismo en caso de que no comparezcan ante el pleno o la comisión de la Cámara de Diputados los grupos parlamentarios que cuenten con una menor representatividad tendrá el derecho irrenunciable a emitir recomendaciones que serán vinculantes.**

#### **Artículo 128.**

1. Las comparecencias se llevarán a cabo conforme a la programación que acuerde el pleno a propuesta de la junta **o de la comisión conforme a su ramo o materia, que deberá por lo menos considerar lo siguiente:**

**I. Los grupos parlamentarios, las y los legisladores sin grupo parlamentario o independientes tendrán el derecho de proponer o determinar el número de preguntas que se formularán a los comparecientes. El número de preguntas asignadas a cada grupo parlamentario deberá de ser idéntico a fin de salvaguardar los principios de pluralidad y representatividad. Bajo ninguna circunstancia se admite que un grupo parlamentario tenga el derecho a más preguntas que las que correspondan a otros grupos parlamentarios.**

**II. La pregunta hacia el o la compareciente deberá formularse conforme a determinados hechos, situaciones o información, y éste o ésta deberá contestar la pregunta formulada de manera puntual. No se aceptará como respuesta cuestiones de índole o título personal o política. Tendrán derecho de réplica tanto el compareciente como quien formule la pregunta.**

**III. La comparecencia deberá apegarse al formato de interpelación de pregunta y respuesta con derecho a réplica para ambas partes, donde la propuesta de la junta o comisión deberá establecer los tiempos de duración de la situación que guardan los asuntos que, por ley, tienen encomendados y en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia. Las respuestas deben ser breves y directamente vinculadas con la pregunta o interpelación hecha.**

**En caso de que se solicite la ampliación de información el o la compareciente contará con quince días naturales para responder la pregunta, misma que se publicará en Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.**

**IV. Las diputadas o diputados durante la comparecencia podrán, bajo los principios de la rendición de cuentas, solicitar y pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos, así como la actuación de su gestión o encargo de los actos encomendados o que se sean de un suceso relevante por el que tuvo objeto la comparecencia.**

**V. Dentro de las comparecencias deberá prevalecer el respeto y diálogo entre los participantes en todo momento. Asimismo, se deberá garantizar que la población esté informada plenamente de la situación de ramo o materia que corresponda. La comparecencia deberá de ser transmitida de manera íntegra en medios digitales y oficiales.**

**VI. Las comparecencias deberán de concluir con un acuerdo el cual deberá de ser aprobado por mayoría simple del pleno o de la comisión, según corresponda.**

**En su caso, la Cámara de Diputados dará seguimiento de los acuerdos o resoluciones que se determinen en la ejecución de acciones aprobadas.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Constitución de 1857 con sus reformas hasta 1901, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, recuerdo de:

[https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdigi/const\\_mex/const\\_1857.pdf](https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdigi/const_mex/const_1857.pdf)

2 Porfirio Díaz y la creación del sistema político, Luis Medica Peña, CIDE número 22, recuperado de: [https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/298/1/000\\_046767\\_documento.pdf](https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/298/1/000_046767_documento.pdf)

3 Bidem.

4 Sedena Leaks: Los hackeos revelan una inquieta agenda del general, Revista Proceso, Diana Lastiri, 14 de octubre de 2022, <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2022/10/14/sedena-leaks-los-hackeos-revelan-una-inquieta-agenda-del-general-295131.html>

5 En nueve años, Ejército multiplica tareas e incrementa en un 96% su presupuesto, Expansión Política, 26 de julio 2021, Lidia Arista, recuperado de: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/07/26/en-nueve-anos-ejercito-multiplica-tareas-e-incrementa-96-su-presupuesto>

6 Las 32 entidades federativas del país han entregado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales, gobierno de la República, 27 de septiembre de 2019, recuperado de: <https://www.gob.mx/sspc/prensa/las-32-entidades-del-pais-cumplen-con-su-s-diagnosticos-y-programas-para-el-fortalecimiento-de-sus-policias-219892>

7 La irreversible centralización militar de la seguridad pública, Periodo Milenio, Ricardo Raphael, 11 de septiembre de 2021, recuperado de: <https://www.milenio.com/opinion/ricardo-raphael/politica-zoom/la-irreversible-centralizacion-militar-de-la-seguridad-publica>

8 Policías abatidos: el riesgo de servir a la seguridad pública en México, “Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)”, México 2021, recuperado de: [https://inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463901884.pdf](https://inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463901884.pdf)

9 La mitad de los policías en México paga su propio equipo y el 20% no recibe ni prácticas de tiro, “Animal Político” Arturo Rangel, 25 de junio de 2020, recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2020/06/policias-mexico-equipo-carencias-abusos/>

10 ¿Qué es la Guardia Nacional?, Seguridad Ciudadana: La Vía Civil, Ibero CDMX, 25 de agosto de 2021, recuperado de: [https://seguridadviviencia.iberomexico.com/2021/08/25/que-es-la-guardia-nacional/?utm\\_source=web](https://seguridadviviencia.iberomexico.com/2021/08/25/que-es-la-guardia-nacional/?utm_source=web)

11 La Guardia Nacional suma 424 quejas por actos contra derechos humanos: 20 al mes, Expansión Política, 19 de abril 2021, recuperado de:

<https://politica.expansion.mx/mexico/2021/04/19/voces-guardia-nacional-suma-424-quejas-actos-contra-derechos-humanos>

12 Movimiento Ciudadano insiste en reunión con Sedena por #GuacamayaLeaks, Expansión Política, 18 de octubre de 2022, recuperado de:

<https://politica.expansion.mx/congreso/2022/10/18/mc-reunion-con-titular-de-sedena-por-guacamayaleaks>

13 <https://www.animalpolitico.com/2022/10/gobernacion-adan-augusto-lopez-comparecencia-diputados/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2022.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)